



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0997-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1444-2022-DO-OI/MPP, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la División de Obras; Informe N° 1597-2022-OI/MPP, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Oficina de Infraestructura; Informe N° 880-2022-GTYT/MPP, de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 1683-2022-GAJ/MPP, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)"

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó:

"(...) que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";

Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0997-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022

conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación';

Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la" ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

Que, el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, en relación al Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, señala:

"(...) Artículo 25°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección.

El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección;

- El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria;

- La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";

Que, con Informe N° 1444-2022-DO-OI/MPP, de fecha 22 de noviembre de 2022, la División de Obras alcanza a la Oficina de Infraestructura los Términos de Referencia para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURÁ - PIURA", para la nueva convocatoria, por un Valor Referencial de S/ 411,415.46 (Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Quince con 46/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, con un Sistema de Contratación: A SUMA ALZADA;

Que, con Informe N° 1597-2022-OI/MPP, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Oficina de Infraestructura solicita a la Gerencia Territorial y de Transporte aprobar el expediente de Contratación de Ejecución del Proyecto por el monto del Valor Referencial de S/ 411,415.46 (Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Quince con 46/100 soles), así como la designación del comité especial, indispensable para que dicho Expediente pueda ser adjudicado a través del Proceso de Selección, de acuerdo a la normativa vigente, adjudicando la Hoja de Certificación Presupuestal N° 02527 - SIAF N° 2441;

Que, con Informe N° 880-2022-GTyT/MPP, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Gerencia Territorial y de Transportes solicitó al Gerente Municipal la aprobación del Expediente de Contratación de la Supervisión de obra y Designación de Comité, para continuar con el proceso de Selección para la contratación de la ejecución de Saldo de Obra de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" - C.U.I. N° 2461619, con un valor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0997-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022

referencial S/ 411,415.46 (Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Quince con 46/100 soles), en un plazo de 45 días calendarios. Asimismo, se informa que el referido proyecto cuenta con Hoja de Certificación Presupuestal N° 02527 – Certificación SIAF N° 2441, por lo que se alcanza la propuesta siguiente:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<i>Presidente</i>	<i>Ing. Lenin Antonio Talledo Peña</i>	<i>Ing. Rosa Mariela Pacherrres Orejuela</i>
<i>Miembro</i>	<i>Ing. Pool Harry Sosa Sánchez</i>	<i>Ing. Orlando Timaná Fiestas</i>
<i>Miembro</i>	<i>Ing. Javier Eca Eche</i>	<i>Sra. Gloria Jaramillo Jaramillo</i>

(...);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1683-2022-GAJ/MPP, de fecha 24 de noviembre de 2022, señala que:

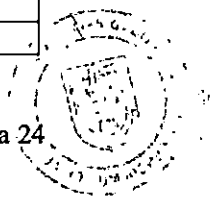
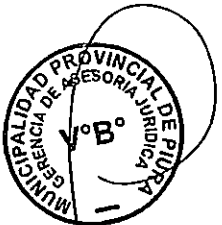
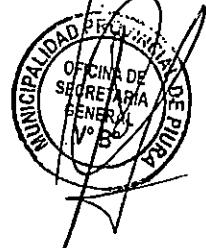
"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

3.1.- El artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria."

3.2. En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, opina que se emita la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección para la Ejecución del Saldo de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" – C.U.I. N° 2461619, conforme la propuesta alcanzada;

3.3. Por tanto, en el presente caso antes de convocar un procedimiento de selección será necesario designar un comité de selección y aprobar el expediente técnico, en la misma resolución, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25° del Reglamento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0997-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022

4.1. Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva:

- Aprobar el expediente de contratación para la contratación de la ejecución del Saldo de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" – C.U.I. N° 2461619, cuyo Valor Referencial asciende a S/ 411,415.46 (Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Quince con 46/100 soles), incluido I.G.V.

- Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la contratación de la Ejecución del Saldo de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" – C.U.I. N° 2461619, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Rosa Mariela Pacherras Orejuela
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Javier Eca Eche	Sra. Gloria Jaramillo Jaramillo

(...)"

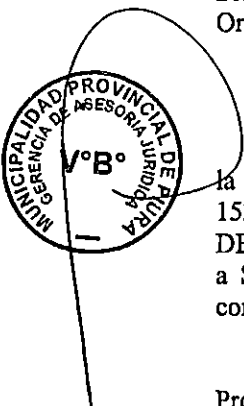
Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de Gerencia Municipal de fecha 24 de noviembre 2022, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Contratación para la Contratación de la Ejecución del Saldo de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" – C.U.I. N° 2461619, cuyo Valor Referencial asciende a S/ 411,415.46 (Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Quince con 46/100 soles), incluido I.G.V., conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la contratación de la Ejecución del Saldo de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" – C.U.I. N° 2461619, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Rosa Mariela Pacherras Orejuela
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Javier Eca Eche	Sra. Gloria Jaramillo Jaramillo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0997-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022

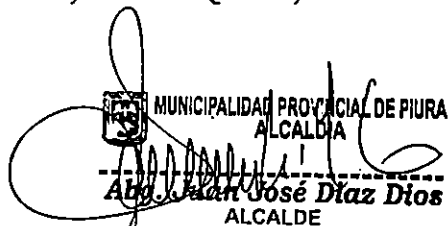
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en Actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria; asimismo, cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Logística, a la División de Obras y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE